Seguro Automotor.

San Cristóbal
Seguros

Índice y contenidos

¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO? 5
¿QUÉ PODEMOS ASEGURAR? 5
¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES BENEFICIOS QUE TIENE EL SEGURO AUTOMOTOR? 5
¿QUÉ ENTENDEMOS COMO OBLIGATORIEDAD O SEGURO OBLIGATORIO? 5
¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE TENER EL ASEGURADO PARA CIRCULAR? 5
¿QUÉ OPCIONES DE CONTRATACIÓN EXISTEN? 5
¿CÓMO SE DETERMINA LA SUMA ASEGURADA DEL VEHÍCULO? 5
¿CUÁLES SON LOS MEDIOS DE PAGO DISPONIBLES? 6
¿SE APLICAN DESCUENTOS POR ALGÚN MEDIO DE PAGO? 6
¿SE CUENTA CON DIFERIMIENTOS DE PAGO DISPONIBLES? 6
¿DESDE QUÉ MOMENTO EL VEHÍCULO CUENTA CON COBERTURA PARA CIRCULAR? 6
¿REQUIERE INSPECCIÓN PREVIA? 6
¿EN QUÉ MOMENTO HAY QUE RENOVAR LA PÓLIZA? 6
¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES TIPOS DE COBERTURAS QUE PUEDEN SUSCRIBIRSE? 7
¿CÓMO ESTÁN COMPUESTAS LAS COBERTURAS? 7
¿QUÉ SE ENTIENDE POR FRANQUICIA? 8
¿CUÁLES SON LOS DISTINTOS TIPOS DE FRANQUICIA? 8
¿CUÁLES SON LOS LÍMITES DE SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN POR TIPO DE VEHÍCULO Y COBERTURA? 8
RIESGOS EXCLUÍDOS 9
RIESGOS ESPECIALES 9
Daño ambiental 10
Gastos de remediación ambiental 10
Cobertura para vehículos afectados a actividades petroleras 10
¿PUEDO ASEGURAR LOS ACCESORIOS? 11
¿ES OBLIGATORIO DECLARAR COMO ACCESORIO EL EQUIPO DE GNC? 12
¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES EXCLUSIONES DE LA COBERTURA ANTE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO? 12
RASTREADOR SATELITAL 12
¿SE EXIGE RASTREADOR SATELITAL A ALGÚN TIPO DE VEHÍCULO? 12
PRODUCTOS 13
AUTO BASE 13
¿Qué es? 13
¿A quiénes ampara esta cobertura? 14
¿Quiénes se encuentran excluidos de cobertura en caso de un siniestro? 14
¿Cuándo aplica la exclusión de RC por consaguinidad? 14
¿Cuáles son los límites en el país según tipo y uso? 15
¿Qué cobertura existe para el conductor y sus familiares? 15
¿Se puede realizar una ampliación en la capacidad de personas transportadas? 15
DAÑOS TOTALES (PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO) 16
2) Robo o hurto total 16

¿Cuándo se considera destrucción o pérdida total? 16
3) Incendio total 16
4) Destrucción total 17
¿Cuándo existe Daño total? 17
TERCEROS COMPLETOS 17
¿En qué casos un seguro contra terceros completo cubre un daño o pérdida del vehículo? 17
5) Incendio parcial 17
Exclusiones a la cobertura para Incendio 18
6) Robo o Hurto Parcial 19
Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto 19
¿Cómo se calcula la indemnización en caso de robo o destrucción del vehículo? 19
¿Qué otras prestaciones se incorporan en Terceros completos? 19
7) Cristales y cerraduras 19
8) Parabrisas y luneta trasera 19
9) Reposición de ruedas 20
10) Granizo 20
11) Reposición 0 km 20
12) Gastos por baja del vehículo 20
Todo Riesgo 20
13) Accidente parcial 20
¿Qué significa que una póliza tiene franquicia en accidente parcial? 20
¿Cuándo el daño se considera total y no parcial? 20
¿Cuáles son las causas para cubrir el accidente parcial? 20
¿CUÁL ES EL ALCANCE EN EL EXTERIOR? 21
SERVICIOS ADICIONALES 22
Solución Express 22
Asistencia 24 222
¿Cuál es el alcance del servicio? 22
¿Qué vehículos están excluidos? 22
¿Cuál es el ámbito de prestación? 23
¿Las prestaciones de asistencia 24 varían según la cobertura? 23
¿Cuáles son las prestaciones que brinda al vehículo? 23
¿Cuáles son las prestaciones que brinda a las personas? 24
Traslado para ocupantes del vehículo remolcado 25
Desplazamiento de los ocupantes del vehículo (prosecución del viaje o retorno al domicilio) 25
Estadía en hotel (de la localidad adonde se está reparando el vehículo) 25
Servicio de conductor profesional 25
Asistencia al viajero 26
¿En qué consiste éste servicio? 26
¿Cuál es el alcance del servicio? 26
¿Qué se considera viaje? 26
¿Quiénes pueden acceder a las prestaciones de este servicio? 26
¿Cuáles son las prestaciones y el alcance de las mismas? 26
HERRAMIENTAS DIGITALES 29

¿Qué tipo de consultas podés realizar a través del portal de productores de San Cristóbal? 29
¿Qué acciones podés realizar a través de tu Sitio Seguro? 29
DENUNCIA DE UN SINIESTRO 30
¿Cómo debe proceder un asegurado ante un siniestro amparado por su póliza de Seguro Automotor? 30
Reclamo ante un tercero ante otra aseguradora 30
Accidente de tránsito en el exterior 30
Sancor Seguros Do Brasil S.A. 31
Preguntas frecuentes 32

¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO?

A todo tipo de vehículo utilizado de forma particular o comercial, que requiera una cobertura en función a sus necesidades y así circular con tranquilidad y seguridad. Además, lo pueden contratar todo tipo de empresas e industrias que cuenten con vehículos individuales y/o flotas y pueden elegir la cobertura que se adapte a cada vehículo. Se considera flota al conjunto de vehículos de los que dispone una empresa. Dependiendo de la cantidad de vehículos y de los planes contratados se puede acceder a importantes beneficios.

¿QUÉ PODEMOS ASEGURAR?

Podemos asegurar una amplia gama de vehículos: automóviles, utilitarios, pick ups, camiones, acoplados, semirremolques y tractores, cosechadoras, máquinas viales o casas rodantes con propulsión propia.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES BENEFICIOS QUE TIENE EL SEGURO AUTOMOTOR?

- Proteger el patrimonio ante posibles accidentes y reclamos de terceros
- Asistencia 24 HS
- Asistencia al viajero
- Solución Express (para PRODUCTO “D”, DAÑOS PARCIALES)
- APP y sitio del asegurado, para gestionar las pólizas en cualquier lugar
- Gestión de siniestros de manera simple y rápida (CLEAS)

¿QUÉ ENTENDEMOS COMO OBLIGATORIEDAD O SEGURO OBLIGATORIO?

El artículo 68 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, establece la obligatoriedad de una póliza de Responsabilidad Civil, más conocido como seguro contra terceros. Esta cobertura básica está incluida en todos nuestros productos de Seguro Automotor.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE TENER EL ASEGURADO PARA CIRCULAR?

Para circular en Argentina se necesita llevar el documento de identidad, la licencia de conducir correspondiente, la cédula o documento de identificación del mismo (cédula verde, cédula azul en caso de no ser titular del vehículo), la tarjeta de circulación, según Resolución N° 34.225 de la SSN, y que corresponde a la tarjeta troquelada recibida con la póliza del vehículo. El comprobante de seguro vigente, no es obligatorio, pero lo pueden obtener en cualquier momento en el Sitio de Autogestión y en la App de San Cristóbal.

En caso de viajar al exterior del país, es necesario llevar la carta verde o extensión de cobertura para carretero internacional, que se entrega con la documentación de la póliza siempre que corresponda y también la pueden descargar desde la app de San Cristóbal o desde el sitio de autogestión. Las mismas contemplan un Seguro de Responsabilidad Civil que será exigido para el ingreso a cualquiera de los países integrantes del Mercosur. Ello siempre y cuando la póliza tenga contratada la correspondiente cobertura en países limítrofes.

¿QUÉ OPCIONES DE CONTRATACIÓN EXISTEN?

Entre las opciones generales de contratación podemos encontrar:

Vigencia: Trimestral por defecto, Semestral, Semestral con Refacturación Mensual y se podrá consultar por cobertura Anual y periodos cortos.
Modalidad de Pago: Efectivo, Cheques (Opcional), Tarjeta de Crédito o CBU en cuenta bancaria.
Para pólizas con refacturación mensual, la forma de pago es únicamente con CBU o Tarjeta de Crédito.
Moneda: Pesos

¿CÓMO SE DETERMINA LA SUMA ASEGURADA DEL VEHÍCULO?

La suma asegurada, es el valor que posee el vehículo en el mercado de acuerdo a su modelo y antigüedad al momento de contratar el seguro. Dicha suma tiene incidencia en el costo de la cobertura sólo en los casos que se brinde protección sobre el casco del vehículo.

Solo en caso, de póliza semestral con refacturación mensual, la suma asegurada se actualizará periódicamente en cada instancia de refacturación.

¿CUÁLES SON LOS MEDIOS DE PAGO DISPONIBLES?

El asegurado puede optar por cualquiera de las siguientes modalidades de pago electrónico o entidades de cobro habilitadas ingresando al siguiente link: https://www.sancristobal.com.ar/medios-de-pago/

¿SE APLICAN DESCUENTOS POR ALGÚN MEDIO DE PAGO?

Existen descuentos de acuerdo al medio de pago, dependiendo de la cantidad de cuotas y no de la vigencia de la póliza.

- Pólizas emitidas en 1 Pago (Tarjeta de Crédito, Débito y Efectivo): 10% de descuento sobre el cálculo de la Prima
- Pólizas emitidas en 2 o más Pagos (Tarjeta de Crédito, Débito): 5% de descuento sobre el cálculo de la Prima

¿SE CUENTA CON DIFERIMIENTOS DE PAGO DISPONIBLES?

El diferimiento puede ser de 15 o 30 días, no está atado a la vigencia de la póliza ni a la modalidad de pago y puede ser elegido a la hora de emitir la póliza.

¿CÓMO SE SOLICITA LA FACTURA DE LA PÓLIZA?

En base a lo establecido en la Administración Federal de Ingresos Públicos y de acuerdo a la Resolución General 1415 la RG 1415 en el ANEXO I, Apartado "A", se encuentran exceptuadas de realizar facturas las entidades comprendidas en la Ley N° 20.091 y sus modificaciones, por las operaciones correspondientes a la actividad aseguradora. Recordamos que el frente de póliza actúa como factura para las compañías de seguros, conteniendo los datos obligatorios por normativa.

¿DESDE QUÉ MOMENTO EL VEHÍCULO CUENTA CON COBERTURA PARA CIRCULAR?

Inicia desde las 00 hs del día vigencia, hasta las 23:59 del día que figura en el frente de póliza.

¿REQUIERE INSPECCIÓN PREVIA?

Los vehículos se inspeccionan siempre y cuando el riesgo no cumpla con los permisos de aprobación directa, aparezcan pautas y los suscriptores crean necesario solicitar inspección.

Existen varios canales de inspección:

1. Inspección Centro fijo San Cristóbal: en sucursales y delegaciones de San Cristóbal.
2. Inspección Centros fijos Tecno red: se inspeccionan en los diferentes centros disponibilizados por la empresa Tecno Red. Centros de TECNORED: (https://www.tecno-red.com.ar/)
3. Inspección Presencial: personal de Tecno red coordina con el socio una inspección domiciliaria del vehículo
4. Inspección online portal: se cargan fotos del riesgo luego de la cotización por portal.
5. Inspección Productor: el PAS carga fotos a través de un link que recibe en un mail para la auditoria de las mismas.
6. Inspección Socio: el socio carga fotos a través de un link que recibe en un mail para la auditoria de las mismas.

¿EN QUÉ MOMENTO HAY QUE RENOVAR LA PÓLIZA?

Las renovaciones se efectuarán en forma automática siempre actualizando contra precio de mercado el valor del vehículo. Las pólizas se emiten y se envían con antelación a los vencimientos para control del asegurado.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES TIPOS DE COBERTURAS QUE PUEDEN SUSCRIBIRSE?

Podemos identificar a grandes rasgos 4 tipos de coberturas.

- Responsabilidad Civil = (Cobertura A)
- Daños totales = (Coberturas B)
- Terceros completos = (Coberturas C)
- Todo Riesgo = (Cobertura D)

¿CÓMO ESTÁN COMPUESTAS LAS COBERTURAS?

En el siguiente cuadro se presentan las distintas combinaciones de coberturas que se pueden comercializar

Coberturas	AUTO BASE	AUTO MIX	AUTO PLUS	AUTO PLUS MAS	AUTO MEGA	AUTO EXTRA C/FRANQUICIA
	(A)	(B)	(C)	(C+)	(CM)	(D)
Responsabilidad Civil	●	●	●	●	●	●
Robo total		●	●	●	●	●
Robo Parcial			●	●	●	●
Incendio Total		●	●	●	●	●
Incendio Parcial			●	●	●	●
Accidente Total			●	●	●	●
Accidente Parcial						c/franquicia (1)
Cristales laterales						
Ante Accidente y/o incendio			$9.000	$11.500	Sin límite	Sin límite
Ante Robo			$9.000	$11.500	Sin límite	Sin límite
Cerradura						
Ante accidente y/o incendio			$7.500	$11.500	Sin límite	Sin límite
Ante Robo			$7.500	$11.500	Sin límite	Sin límite
Parabrisa y luneta				$23.500	Sin límite	Sin límite
Cristales techo (2)					Sin límite	Sin límite
Inundaciones (3)					●	●
Cubierta (ante robo o hurto) (4)			Sin límite	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Granizo				$65.000	Sin límite	Sin límite
Reposición 0km (6)					●	●
Gastos por baja del vehículo		$23.500	$23.500	$23.500	$23.500	$23.500
Daño parcial antes Robo Total (6)					●	●
Cobertura ante muerte o invalidez p/conductor	$120.000	$120.000	$120.000	$120.000	$120.000	$120.000
Cobertura ante muerte o invalidez p/conductor	(9)	(9)	(9)	$120.000	$120.000	$120.000
PAUTAS						
Antigüedad máxima suscripción	30 años	30 años	20 años	15 años	15 años	7 años
Antigüedad máxima suscripción	35 años	30 años	20 años	15 años	15 años	10 años

(1) Tipos de franquicias: A- Franquicia fija de $40.000 para vehículos nacionales y/o asimilados o $65.000 para importados. B- Franquicia fija de $55.000 para vehículos nacionales y/o asimilados o $85.000 para importados. C- Franquicia fija de $80.000 para vehículos nacionales y/o asimilados o $120.000 para importados. D- Franquicia fija de $110.000 para vehículos nacionales y/asimilados o $160.000 para importados. (2) Cobertura válida para aquellos vehículos que posean techo de cristal de fábrica, sujeto al catálogo de vehículo del fabricante. (3) Daños parciales por inundación, tope cobertura 15% de la suma asegurada. (4) Las cubiertas se reponen sin aplicar depreciación. (5) El límite está dado por la suma asegurada del vehículo. (6) Solo para vehículos cuya antigüedad no supere el año de fabricación. (7) No se incluyen honorarios de gestoría, infracciones de tránsito o patentes. (8) Hasta el 10% de la suma asegurada por los daños parciales en ocasión de robo o hurto total. (9) Optativo $120.000.

NOTA: El cuadro es válido sólo para automóviles y pick ups de uso particular o comercial, están excluidos los destinados a transporte de pasajeros.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR FRANQUICIA?

Se le llama franquicia al importe que corresponde abonar al asegurado en caso de siniestro. En automotores, la franquicia se aplica únicamente a los daños parciales (cubiertos en producto "D").

¿CUÁLES SON LOS DISTINTOS TIPOS DE FRANQUICIA?

Los tipos de franquicias van a variar según el tipo de vehículo y uso al que se encuentre destinado, pudiendo mencionar los siguientes:

A- Franquicia fija vigente para vehículos con producto "D", para las categorías Automóvil, Utilitario **liviano y Familiar tipo 4x4.**

FRANQUICIA	Valor vigente desde 01/10/2022
NACIONAL "A"	$40.000
NACIONAL "B"	$55.000
NACIONAL "C"	$80.000
NACIONAL "D"	$110.000
IMPORTADO "A"	$65.000
IMPORTADO "B"	$85.000
IMPORTADO "C"	$120.000
IMPORTADO "D"	$160.000

B- **Franquicia variable disponibles para vehículos con producto "D" para las categorías: Pick Up A, Pick up B, Camión más 3,5 TT, Camión menos 3,5 TT, Minibús más de 8 asientos, Minibús menos de 8 asientos y Acoplado/semirremolque.**

1%, 1,5%, 2,5%, 5% y 7,5% sobre el valor del 0 km.

¿CUÁLES SON LOS LÍMITES DE SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN POR TIPO DE VEHÍCULO Y COBERTURA?

Producto	Livianos		Pesados	
	Emisión y Endosos	Renovaciones	Emisión y Endosos	Renovaciones
A	>30 años	>35 años	>40 años	>=45 años
B1, B3, B	>30 años	>30 años	>30 años	>=35 años
C1, C4, C	>20 años	>20 años	>25 años	>30 años
C+ CM	>15 años	>15 años	*	*
D c/ fran	>7 años	>10 años	>12 años	>12 años
D s/fran	>7 años	>7 años	>5 años	>5 años

Es importante destacar que este cuadro visualiza los valores por defecto, no obstante, para suscribir vehículos que excedan las pautas indicadas, deberá contarse con la aprobación del Responsable de Back Office de la Sucursal.

*Cobertura C+ Pesados: los límites están establecidos por Uso y Producto, debiendo contar en todos los casos con la aprobación del Responsable de Back Office de la Sucursal.

Clasificación de vehículos:

Livianos: Autos, Pick Up, Utilitario y 4x4
Pesados: Camiones, acoplados, carretones, etc.
Maquinaria Agrícola: Cosechadoras, Picadoras de forraje, Pulverizadoras, Tolvas etc.
Maquinaria Industrial: Aplanadoras, Retroexcavadoras, etc.

¿CUÁLES SON RIESGOS NO ASEGURABLES Y ESPECIALES?
RIESGOS EXCLUÍDOS

Los vehículos afectados al transporte público de pasajeros englobados en los siguientes términos:

- Vehículos de línea (urbana e interurbana) afectados al transporte público de pasajeros.
- Vehículos que participen en forma periódica o eventual de carreras, rally y/o pruebas de velocidad se realicen
- Vehículos sobre rieles y otros que no se desplacen sobre tierra firme.
- Vehículos cuyo uso principal sea el transporte de explosivos de alto poder tales como nitroglicerina, dinamita u otros explosivos similares como así también cualquier tipo de sustancia radioactiva.

¿SE ASEGURAN TAXIS O REMISES?

No, San Cristóbal no asegura ningún vehículo utilizado de forma comercial para el transporte de pasajeros.

RIESGOS ESPECIALES

Carga peligrosa

Las exclusiones de póliza dejan sin cobertura a los vehículos que transportan carga peligrosa entendiendo por tal aquella que sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica. Las implicancias de lo anterior no tienen efecto en el caso que el uso declarado sea “Carga peligrosa”.

A continuación, se detallan una serie de requisitos y obligaciones (dispuestas por normativas varias) que deben cumplir el Contratante del Transporte y/o el Transportista.

- El expedidor (Contratante) del transporte debe exigir del transportista la utilización de rótulos de riesgo y paneles de seguridad identificadores de la carga, conforme a lo establecido en las Normas de Especificación Técnica.
- El transportista de carga por carretera debe obtener el certificado de habilitación para el transporte de mercancías peligrosas a granel.
- El transportista de carga por carretera debe comprobar la correcta utilización en los vehículos y equipos, de los rótulos de riesgo y paneles de seguridad adecuados para las mercancías transportdas.
- Asimismo, a continuación, se detallan las condiciones mínimas que debe reunir la unidad para estar habilitada para el transporte de cargas peligrosas:
    - Aprobar la Revisión Técnica Vehicular.
    - Vehículos Motrices: 1 año hasta los 10 años de antigüedad y cada 4 meses durante los siguientes 3 años (por prórroga vigente); luego de este plazo no pueden circular.
    - Remolques 1-10 años de antigüedad y con prorroga vigente hasta los 13 años de antigüedad, luego siguen circulando sin límite de modelo y verifican cada 6 meses.
    - En el Certificado de Aptitud Técnica deben figurar las siglas CPG (Carga Peligrosa General) dentro del concepto Clase de carga.

Poseer:

- Llave de corte.
- Tacógrafo.
- Protector del caño de escape.
- Arrestallamas removible.
- Alarma de retroceso.
- Bandas reflectivas rojas cubriendo el 80% de la parte trasera.
- Bandas reflectivas perimetrales color blanco o amarillo cubriendo el 33% de laterales y frente.

- Matafuegos de 10 kg (mínimo 2 unidades con capacidad de 10 B).
- Habilitaciones específicas, según el tipo de carga. Por ejemplo:
  - Transporte de residuos peligrosos, inscripción en la Secretaría de Medio Ambiente.
  - Transporte de precursores químicos, inscripción en el Registro Nacional de Precursores Químicos.
  - Transporte de alcoholes etílicos y metílicos, inscripción en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Daño ambiental

La responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente de Póliza.
Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo contaminación ambiental y los daños a las personas y/o bienes materiales y/o al medio ambiente, por el transporte de cualquiera de los residuos peligrosos enunciados.

Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos. También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.

Gastos de remediación ambiental

Adicionalmente a lo indicado en la Cobertura de Daño Ambiental, el Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza. Queda expresamente aclarado y convenido que la presente cobertura es autónoma e independiente de la cobertura por responsabilidad de daño ambiental.

Cobertura para vehículos afectados a actividades petroleras

Para este tipo de vehículos, se informan los requisitos que deben cumplirse y el encuadre de su aseguramiento:

Alquiler sin chofer (cualquier modalidad de automóvil, jeep y pick up):

- Es aplicable la cláusula - LIMITACIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE INGRESEN A AERÓDROMOS, AEROPUERTOS Y A CAMPOS PETROLÍFEROS”
- Antigüedad máxima: 5 años.

- Debe ser conducidos por personal de la empresa petrolera designada o por una subsidiaria o contratista que se encuentre desempeñando tareas específicas para esa petrolera.
- La cobertura de Responsabilidad Civil se otorgará bajo las siguientes condiciones:
  - Habrá cobertura solamente si el hecho generador de la responsabilidad (accidente) ocurre dentro de las provincias de: Chubut, Santa Cruz, Río Negro, Neuquén, Mendoza o Salta;
  - Habrá cobertura sólo cuando el vehículo, al momento del hecho generador de responsabilidad (accidente), estuviera siendo utilizado para trabajos encomendados por la petrolera y fuera conducido por personal en relación de dependencia con ésta, sus subsidiarias o contratistas.
- Indefectiblemente, el Asegurado (o su representante legal, adjuntando copia del poder) firmarán de puño y letra la propuesta de seguro, donde se dejarán consignadas las condiciones de suscripción indicadas en los puntos anteriores.

Camiones - Uso "Transporte de Cargas Petrolero"

- Es aplicable la cláusula– LIMITACIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCE-ROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE INGRESEN A AERÓDROMOS, AEROPUERTOS Y A CAMPOS PETROLÍFEROS".
- Se mantiene la exclusión - Exclusiones a la cobertura para responsabilidad civil ("Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, y/o explosiva y/o tóxica y/o corrosiva, ni en la medida en que por acción de esa carga, resultaren agravados los siniestros cubiertos).
- La cobertura de Responsabilidad Civil se otorgará bajo las siguientes condiciones:
  - Habrá cobertura solamente si el hecho generador de la responsabilidad (accidente) ocurre dentro de las provincias de: Chubut, Santa Cruz, Río Negro, Neuquén, Mendoza o Salta;
  - Habrá cobertura sólo cuando el vehículo, al momento del hecho generador de responsabilidad (accidente), estuviera siendo utilizado para trabajos encomendados por la petrolera y fuera conducido por personal en relación de dependencia con ésta, sus subsidiarias o contratistas.
- Indefectiblemente, el Asegurado (o su representante legal, adjuntando copia del poder) firmarán de puño y letra la propuesta de seguro, donde se dejarán consignadas las condiciones de suscripción indicadas en los puntos anteriores.

Campos Petrolíferos y aeropuertos.

Límites para ingreso a campos petrolíferos y aeropuertos:

Límite RC (CA-RC 5.1) - (CA-RC 5.2)	Importe
$ 39.000.000	$ 3.900.000
	$ 11.700.000
	$ 39.000.000
$ 85.000.000	$ 3.900.000
	$ 25.500.000
	$ 85.000.000
$ 127.000.000	$ 3.900.000
	$ 39.000.000
	$ 127.000.000

¿PUEDO ASEGURAR LOS ACCESORIOS?

Todo accesorio o equipo incorporado al vehículo que no pertenezca al modelo original de fábrica tiene que ser declarado por el asegurado, quien deberá describir sus características y asignarle un valor para ser amparado, previa autorización del asegurador.

¿ES OBLIGATORIO DECLARAR COMO ACCESORIO EL EQUIPO DE GNC?

Si, tanto en vehículos que se haya incorporado el equipo de GNC como en los vehículos que provengan desde la terminal automotriz con la unidad instalada. Se deberá informar el valor de mercado, número de equipo y numero de el/los cilindros (tarjeta energas). La inclusión del accesorio se deberá abonar según corresponda para todas las coberturas, incluyendo la Responsabilidad Civil, Auto Base (A).

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES EXCLUSIONES DE LA COBERTURA ANTE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO?

San Cristóbal no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga (excepto que la cobertura incluya alguno de los puntos enumerados).

• Cuando el vehículo estuviese secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
• En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
• Cuando el vehículo asegurado esté circulando o se hubiera dejado estacionado sobre playa de mares, ríos, lagos o lagunas y el siniestro sea consecuencia de una creciente normal o natural de los mismos.
• Por hechos de guerra civil, terrorismo, sedición, motín o vandalismo.
• Por hechos de huelga, lock-out o tumulto popular, cuando el asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
• Como consecuencia de accidentes o daños de toda clase originados o derivados de la energía nuclear.
• Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por gas natural comprimido (GNC).
• Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por gas licuado de petróleo (Propano / Butano).
• Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente o su registro se encuentre vencido.
• A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originen.
• Por exceso de cargas transportadas, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
• Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva, ni en la medida que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
• Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
• Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
• Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
• A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del asegurado.
• Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el frente de póliza y/o certificado de cobertura sin que medie comunicación fehaciente a San Cristóbal en contrario, o cuando sufrieren daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte, sin haberse consignado tal uso o destino en el frente de póliza o certificado de cobertura.
• Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibitoria, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad.
• Se entiende por persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a 1 gramo de alcohol por mil de sangre al momento del accidente.
• Cuando el conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
• Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme a las disposiciones vigentes.
• Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar en 40% los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
• Cuando el vehículo asegurado se encuentre superando a otros en lugares no habilitados.
• En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
• Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora y el vehículo no se encuentre adaptado.

RASTREADOR SATELITAL

¿SE EXIGE RASTREADOR SATELITAL A ALGÚN TIPO DE VEHÍCULO?

El rastreo satelital, no es obligatorio y se aplica a todos los vehículos que tengan cobertura de robo, en el ramo auto y esto le realiza un descuento sobre la tasa de robo de la misma.

No tiene un monto especifico de Suma Asegurada para ser implementada. Se listan los prestadores de rastreo habilitados, si el prestador no está en la lista el mismo no se pude agregar a la póliza de vehículo:

American Tracer S.A
Col S.A.
CUSAT
Dorsac S.R.L.
DVL Satelital
Easy Mail S.A.
Hawk Tracker S.A.
Lo Jack (Car Security S.A.)
Megatrans S.A.
Pointer S.A.
Pressa S.A.
Siac S.R.L.
Sitrack.com S.A.
Stop Sat S.R.L.
Trailback S.A.
UbicarS.R.L.
Infotrak S.R.L.

Para la cobertura de RT resulta aplicable una rebaja del 50% por la existencia de Rastreador Satelital.

CIRCULACIÓN RESTRINGIDA (CAMIONES)

Dado que el riesgo asociado a Camiones está caracterizado entre otros factores por un alto tiempo de exposición a riesgo y tránsitos extensos, San Cristóbal aplica un descuento sobre la tarifa base para los siguientes casos: Categorías de aplicación: Camión Hasta 3,5 TT Camión Más de 3,5 TT, Acoplado, Semiremolque.
Restricción a la circulación: hasta 100 km.

El Asegurador no responde por los acontecimientos ocurridos fuera del radio de 100 Km. del domicilio del Asegurado u otro lugar expresamente establecido a tal efecto en la póliza; y/o cuando este domicilio esté, ubicado en los centros urbanos y/o cuando el vehículo asegurado opera en los mismos.

CENTROS URBANOS:

CAPITAL FEDERAL.- GRAN BUENOS AIRES (Comprende los siguientes partidos: Almirante Brown.- Avellaneda. -Berazategui.- Escobar.- E. Echeverría.- Gral. Sarmiento- F. Varela.- Gral. RodrIguez.- La Matanza.- Lanús. -Lomas de Zamora.- Luján.-Merlo.- Moreno.- Moreno.- Pilar.- Quilmes.- 3 de Febrero.- San Isidro.- San Martín.- San Vicente.- Tigre.- San Fernando.- Vicente López).

CIUDADES DE: Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Berisso. La Plata. Ensenada. Córdoba. Rosario. Santa Fe.
San Miguel de Tucumán. Mendoza. Paraná. Mar del Plata. Resistencia. Bahía Blanca. Bariloche.

PRODUCTOS

AUTO BASE

Es la cobertura básica para que todo automotor pueda circular. protege el patrimonio del asegurado y/o conductor ante potenciales reclamos de terceros damnificados, por los daños que pueda causar el uso del vehículo o carga transportada.

1) Responsabilidad civil

¿Qué es?

Es la obligación de responder de los actos realizados personalmente o por otra persona POR EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR, indemnizando los daños y perjuicios ocasionados a un tercero.

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto debe a un tercero, en razón de la responsabilidad civil que surja de los Artículos 1.708 al 1.780 del nuevo CCyC, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en las condiciones particulares de póliza, acaecidos en el plazo convenido. el asegurador asume esta obligación únicamente en favor del asegurado y/o conductor y hasta las sumas máximas establecidas en las condiciones particulares.

¿A quiénes ampara esta cobertura?

Protege al asegurado y/o conductor por los daños que el uso del vehículo o la carga transportada por el mismo (en condiciones reglamentarias) puedan ocasionar a terceras personas o bienes de terceros.

La cantidad de personas cubiertas como terceros transportados en cada unidad depende de las especificaciones de fábrica y, en el caso de transporte de pasajeros, de la habilitación municipal, comunal o de la comisión nacional del transporte para tráfico interjurisdiccional. Para que todo accesorio o equipo incorporado al vehículo que no pertenezca al modelo original de fábrica sea amparado dentro de esta cobertura, tiene que ser declarado por el asegurado, quien deberá describir sus características y asignarle un valor previa autorización.

¿Quiénes se encuentran excluidos de cobertura en caso de un siniestro?

- El cónyuge (o conviviente en aparente matrimonio) y los parientes del asegurado, conductor o del propietario del vehículo hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de sociedades, los directivos.
- Las personas en relación de dependencia laboral del asegurado o conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo. También están excluidos los pacientes transportados si el rodado asegurado es una ambulancia.
- Terceros transportados transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admitida como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin:
  Categorías: Acoplado, Semirremolque, Tractor Máquina rural y Otros tractores
  Categoría Casa rodante en el caso de carecer de propulsión propia
  Categoría Ómnibus.

El Asegurador tampoco no indemnizará los siguientes siniestros:

a) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
b) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
c) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento de envase.
d) Mientras esté remolcando a otro vehículo autopropulsado, salvo en el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
e) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.

¿Cuándo aplica la exclusión de RC por consanguinidad?

El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por el cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad

¿Cómo se cuentan los grados de consanguinidad?

Los grados de consanguinidad o afinidad se cuentan de ida y vuelta, hacia y desde el antepasado común de las dos personas que se quiere relacionar, correspondiendo un grado por cada generación.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

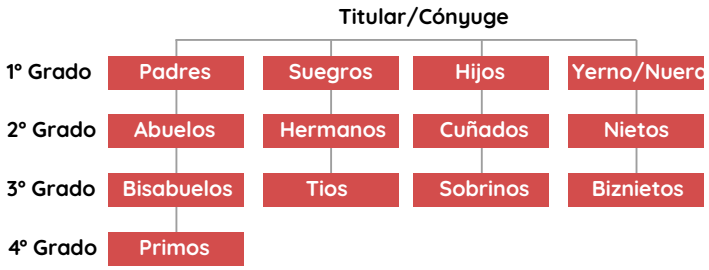

¿Cuáles son los límites en el país según tipo y uso?

TIPO	LÍMITE (vigente a partir del 01/12/2022)
Automóviles, camionetas, remolcados, motos, bicicletas con motor, casas rodantes, autos de alquiler sin chofer	$39.000.000
Taxis, remises, maquinaria rural, camiones, acoplados, servicios de urgencia, fuerza de seguridad, vehículos para transporte de pasajeros M1	$85.000.000
Vehículos para transporte de pasajeros M2 y M3	$127.000.000

¿Qué cobertura existe para el conductor y sus familiares?

Protección para el conductor

Se otorga cobertura para el conductor, ante los riesgos de muerte o invalidez total y permanente como consecuencia de accidente de tránsito.

Protección para sus familiares.

Se otorga cobertura ante los riesgos de muerte o invalidez total y permanente como consecuencia de accidente de tránsito para los familiares hasta el 3° grado de consanguinidad o afinidad.

¿Se puede realizar una ampliación en la capacidad de personas transportadas?

Para los vehículos correspondientes a las Categorías Utilitario liviano, Pick up o Jeep tanto sean del Tipo Furgón como Carrozado a los que se incorporen asientos no previstos desde su origen, mientras que no esté destinado a ninguna modalidad del transporte público de personas, y ante la necesidad de ampliar la correspondiente cobertura hacia los terceros transportados, se informan los requisitos que deben cumplirse y el encuadre de su aseguramiento.

1- CARROCERÍA

Los vehículos tendrán que poseer carrozado completo (estructura, techo y laterales) de materiales rígidos, formando un mismo cuerpo con el habitáculo para el conductor, al cual se deberá acceder internamente y estar dotados de ventanillas laterales a los costados de los asientos que se incorporan.

2- CARACTERÍSTICAS

Los asientos tendrán que estar fijados sólidamente al piso del vehículo, mediante tornillos, bulones, soldaduras o guías con cremallera (que permiten su desplazamiento), estar ubicados en la misma posición que los del conductor y/o acompañante/s (no se aceptarán asientos longitudinales a la carrocería) y tener respaldo suficientemente alto como para proteger el cuello de un adulto ante aceleraciones bruscas o impacto.

3- DESPLAZAMIENTO

El vehículo deberá contar con un pasillo lateral o central que permita la movilidad de las personas hasta las puertas del habitáculo que deben ser laterales.

4- INSPECCIÓN PREVIA

Todo vehículo al que se le hayan incorporado asientos (no previstos desde su origen) para que se le amplíe la cobertura hacia 3° transportados deberá ser inspeccionado previamente por la persona designada por la Sociedad.

5- PROPUESTA

En la misma se dejará constancia de las modificaciones introducidas además de la capacidad total que posea el vehículo la que no podrá superar los 11 asientos sin contar el del conductor.

6- PÓLIZA

En el ingreso de la operación dentro de la Pantalla libre se deberá registrar la nueva capacidad habilitada para el vehículo.

7- COTIZACIÓN

Se debe considerar al vehículo como:

- Categoría: Utilitario liviano, Pick up Modelo crítico, Pick up y Jeep Tipo "A"/Doble cabina y Pick up Tipo "B"
- Uso: Particular o Comercial.

DAÑOS TOTALES (PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO)

Además de las coberturas que brinda el Auto Base, estos planes suman la posibilidad de preservar el valor de tu vehículo ante siniestros de robo y/o incendio total. Como también la posibilidad de asegurar el vehículo por destrucción total en Auto Mix (B).

PLANES

COBERTURAS	B3	B1	AUTO MIX (B)
RESPONSABILIDAD CIVIL	●	●	●
ROBO TOTAL	●	●	●
ROBO PARCIAL			
INCENDIO TOTAL		●	●
INCENDIO PARCIAL			
ACCIDENTE TOTAL			●
ACCIDENTE PARCIAL			

* Por una mínima diferencia, en cuanto al precio, con respecto a la cobertura Auto B1, con Auto MIX (B) se puede asegurar el resguardo del valor del vehículo ante siniestros de robo, incendio, más destrucción total.

2) Robo o hurto total

Apoderamiento ilegítimo del vehículo, con o sin violencia en las cosas o intimidación en las personas.

¿Cuándo se considera destrucción o pérdida total?

Se considera destrucción total cuando el costo de la reparación y/o el reemplazo de las partes afectadas alcance o supere el 80% del valor promedio de venta al público (al contado) de un vehículo de la misma marca, modelo y características del vehículo asegurado al momento del siniestro.

3) Incendio total

El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o indirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.

No están incluidos los daños por inconvenientes de la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afecten la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión.

4) Destrucción total

Se cubren los daños totales provocados por vuelco, despeñamiento, inmersión, roce o choque o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo, sea que este circulando, fuese remolcado, se hallase circulando al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre.

¿Cuándo existe Daño total?

Habrá Daño Total cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado.

TERCEROS COMPLETOS

El seguro contra terceros completo ofrece una protección mucho más importante que el de responsabilidad civil y daños totales, porque cuenta con mayor cantidad de eventos cubiertos, por robo o incendio parcial.

Planes:

COBERTURAS		C4	C1	AUTO PLUS (C)	AUTO PLUS MÁS (C+)	AUTO MEGA (CM)
RESPONSABILIDAD CIVIL		●	●	●	●	●
ROBO TOTAL		●	●	●	●	●
ROBO PARCIAL			●	●	●	●
INCENDIO TOTAL		●	●	●	●	●
INCENDIO PARCIAL		●	●	●	●	●
ACCIDENTE TOTAL				●	●	●
ACCIDENTE PARCIAL						
CRISTALES LATERALES	ANTE ACCIDENTE Y/O INCENDIO			●	●	Sin límite
	ANTE ROBO			●	●	Sin límite
CERRADURAS	ANTE ACCIDENTE Y/O INCENDIO			●	●	Sin límite
	ANTE ROBO			●	●	Sin límite
PARABRISAS Y LUNETA					●	Sin límite
CRISTALES TECHO						Sin límite
INUNDACIONES						Sin límite
CUBIERTAS Y RUEDAS (ANTE ROBO O HURTO)				Sin límite	Sin límite	Sin límite
GRANIZO						Sin límite
REPOSICIÓN 0 KM						●
GASTOS POR BAJA DEL VEHÍCULO		●	●	●	●	●
DAÑO PARCIAL ANTE ROBO TOTAL						●
DAÑO PARCIAL POR INUNDACIÓN						●

¿En qué casos un seguro contra terceros completo cubre un daño o pérdida del vehículo?

5) Incendio parcial

Se cubren los daños provocados por incendio o explosión (interna o externa), siempre que haya fuego y perjudique algún sector del vehículo.

Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características el incendio parcial se considerará como total.

Cuando existiere impedimento razonable para efectuar la reparación o el reemplazo de las partes dañadas, el Asegurador podrá pagar en efectivo el importe del daño, que será el valor C.I.F. de la cosa con más los impuestos o derechos de importación cuando se trate de elementos importados, o el valor de venta al público al contado en plaza de elementos de características y estado similares cuando sean de origen nacional.En cada acontecimiento que produzca incendios parciales, será a cargo del Asegurado el importe que se indica como franquicia en el Frente de Póliza.

Exclusiones a la cobertura para Incendio

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:

1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
4) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
5) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos. 6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).

7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano). 8) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.

9) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
10) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
11) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestro cubiertos.
12) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
13) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
14) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
15) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.

    También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
17) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.

En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:

18) Vicio propio.
19) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
20) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
21) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
22) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante, será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
23) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.

6) Robo o Hurto Parcial

Consiste en el robo o hurto de alguna de las partes integrantes del vehículo. Se cubren las piezas, partes fijas y accesorios con que esté equipado el vehículo en su modelo original de fábrica.

Cuando la cobertura comprenda el riesgo de Robo o Hurto parcial y el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea inferior al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características , el Asegurador indemnizará o reemplazará las cosas robadas o hurtadas con elementos de industria nacional o extranjera a su opción, de características y estado similares hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza.

Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado el robo o hurto parcial se considerada como total.

Cuando existiere impedimento razonable para el reemplazo, el Asegurador podrá pagar en efectivo su importe, que será el valor C.I.F. de la cosa con más los impuestos o derechos de importación cuando se trate de elementos importados, o el valor de venta al público al contado en plaza de elementos de características y estado similares cuando sean de origen nacional.

Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:

1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) Fuera del territorio de la República Argentina.
3) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
4) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
5) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).

En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a**:**

7) Vicio propio.
8) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
9) Que consistan en el robo o hurto de las tazas de ruedas, tapas del radiador, del tanque de combustible, escobillas y brazos limpiaparabrisas, espejos e insignias exteriores y herramientas, formen o no parte del equipo original de fábrica. No obstante, el Asegurador responderá cuando la pérdida se hubiera producido con motivo del robo o hurto total del vehículo en la medida que esté comprendido el riesgo de robo o hurto parcial como secuela de acontecimiento cubierto.

10) Equipos reproductores de sonidos y/o similares

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3) y 4) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del asegurado.

¿Cómo se calcula la indemnización en caso de robo o destrucción del vehículo?

Se establece al momento de ocurrido el siniestro sobre la base del valor promedio en plaza de un vehículo de la misma marca, modelo y características, tomando en consideración como monto máximo la suma asegurada.

¿Qué otras prestaciones se incorporan en Terceros completos?

7) Cristales y cerraduras

Cobertura de las Cerraduras de sus Puertas y Baúl, o en su caso en la Cerradura de la Quinta Puerta, además de los Cristales de las Puertas Laterales en Daños Parciales e Incendio Parcial.

Los daños a consecuencia de accidentes y/o incendio, en las cerraduras de sus puertas y baúl, o en su caso en la cerradura de la quinta puerta, además de los cristales de las puertas laterales del vehículo asegurado cubierto de acuerdo a lo indicado por las cláusulas.

8) Parabrisas y luneta trasera

APLICA PARA LAS COBERTURAS C+, CM y D.

Cubre los daños a consecuencia de accidentes y/o incendio que pudieran sufrir el parabrisas y/o la luneta del vehículo asegurado, hasta la suma máxima establecida en el Frente de Póliza por uno o varios eventos ocurridos durante la

vigencia de la póliza. Conste que en caso de siniestro, la indemnización que corresponda como consecuencia de esta ampliación de cobertura, solamente se hará efectiva si el Asegurador ha autorizado la correspondiente reparación y/o reposición de los elementos dañados, habiendo para ello verificado previamente la existencia del daño denunciado.

9) Reposición de ruedas

El Asegurador se obliga a reponer, en caso de robo o hurto de una o más cubiertas, otra/s de similares características a la original de fábrica para ese modelo, sin aplicar descuento alguno por depreciación.

10) Granizo

APLICA PARA LAS COBERTURAS C+ (CON LIMITE) y CM y D (SIN LIMITE)

El Asegurador amplía la cobertura de la póliza a cubrir los daños parciales ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de granizo, siempre que el evento ocurra a partir del tercer día de iniciada la vigencia de la póliza o desde el inicio de la misma si la propuesta fue recibida por el Asegurador con una antelación no inferior a tres días a dicha fecha, hasta la suma asegurada especificada en el Frente de Póliza, para esta cobertura adicional.

11) Reposición 0 km

APLICA A CM y D.

A opción del asegurado, podrá reponerse un vehículo 0 Km. en el caso de corresponder la indemnización total. Condición: al momento de ocurrir el siniestro la antigüedad del vehículo no debe superar el año.

12) Gastos por baja del vehículo

En caso que hubiera lugar a una indemnización por pérdida total del vehículo (ante la indemnización total por robo, hurto o destrucción), la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos por trámites propios de la baja que fueran necesarios dejando expresa constancia que esta cobertura no se extiende a multas, sanciones o deudas que el Asegurado tuviere antes o después del siniestro.

AUTO EXTRA (D)

Todo Riesgo

Es el seguro perfecto para quienes prestan especial atención a los detalles y quieren la mejor protección para sus vehículos. Todo Riesgo con Franquicia es el producto más completo de nuestro portfolio. A diferencia de los demás, te cubre ante daños parciales que puedan ocurrirle al vehículo, además de poseer adicionales sin monto límite.

13) Accidente parcial

¿Qué significa que una póliza tiene franquicia en accidente parcial?

Significa que el asegurado toma a su cargo una parte de las reparaciones y/o reposiciones necesarias a consecuencia de un accidente sufrido por su vehículo. Si el importe del siniestro es inferior a la cantidad estipulada como franquicia, el monto del siniestro estará totalmente a cargo del asegurado. En cambio, si es superior, San Cristóbal indemnizará el exceso de aquella. Cuanto mayor sea la franquicia, menor resultará el costo del seguro.

¿Cuándo el daño se considera total y no parcial?

Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características el daño parcial se considerará como total.

Cuando existiere impedimento razonable para efectuar la reparación o el reemplazo de las partes dañadas, el Asegurador podrá pagar en efectivo el importe del daño, que será el valor C.I.F. de la cosa con más los impuestos o derechos de importación cuando se trate de elementos importados, o el valor de venta al público al contado en plaza de elementos de características y estado similares cuando sean de origen nacional.

¿Cuáles son las causas para cubrir el accidente parcial?

- Vuelco
- Despeñamiento
- Inmersión

- Roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo, sea que esté circulando, fuese remolcado, se hallase circulando al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños mencionados incluyen los ocasionados por terceros.

¿CUÁL ES EL ALCANCE EN EL EXTERIOR?

Comprende automóviles, jeeps, pick ups, vehículos de alquiler sin chofer y casas rodantes con propulsión propia. La cobertura está representada a través de la carta verde que el asegurado recibe junto a la póliza, pero no será literalmente verde, ya que no se realizará la impresión en ese color. Para camiones, cobertura disponible con pago de extra Prima.

Este documento es obligatorio para circular por los países del Mercosur (Brasil, Paraguay y Uruguay), además de Chile, Bolivia y Perú.

Los límites de cobertura fueron establecidos por los países miembros del Mercosur:

- Por persona: u$s 40.000 (u$s 200.000 por evento).
- Daños materiales: u$s 20.000 (u$s 40.000 por evento)

Los límites para Cobertura exterior son:

- **Daños a tercero no transportados:**
  Muertes o daños personales u$s 50000 por persona, Daños materiales u$s 30000 por bien y u$s 200000 máximo por evento.

- **Daños a Pasajero:**
  Muertes o daños personales u$s 50.000 por persona, máximo por evento u$s 240.000. Daños materiales u$s 1.000 por persona, u$s 10.000 máximo por evento.

Condiciones vehículos radicados en el exterior

A continuación, se detallan las condiciones bajo las cuales es factible otorgar cobertura dentro del territorio de la República Argentina a vehículos con radicación en el exterior.

Domicilio legal: dirección dentro de la República Argentina.
Cobertura: "A" exclusivamente en la República Argentina.
Límite RC: coincidente con el vigente para la categoría en la operatoria habitual.
Categoría / Uso: automóvil, utilitario liviano; pick-up o casa rodante de uso particular o comercial.
Antigüedad: menor a 16 años.
Vigencia: desde 1 día.
Forma pago: una única cuota, de pago en efectivo.
Diferimiento: sin diferimiento.
Zona de riesgo: determinada por la localidad con mayor permanencia del vehículo.

Tipos de coberturas para el exterior:

CO-EX 1.1 Póliza Única del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur
CO-EX 2.1 Auto de Paseo - Carta Verde - Mercosur
CO-EX 4.1 Extensión cobertura de Robo/Hurto a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur
CO-EX 6.1 Extensión cobertura de Daños a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur
CO-EX 8.1 Extensión cobertura de Incendio a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur
Las coberturas CO-EX 4.1, CO-EX 6.1 Y CO-EX8.1, infieren siempre que los vehículos autorizados a circular por el exterior tengan esa misma cobertura vigente dentro del país.

SERVICIOS ADICIONALES

Solución Express

Si el asegurado posee una póliza de producto “D” (daños parciales) o el siniestro fue entre vehículos asegurados entre compañías adheridas a CLEAS* podrá simplificar el proceso de reparación del vehículo a través de SOLUCIÓN EXPRESS.

¿Como funciona Solución Express?		
Realizá la denuncia Tras un siniestro, hacé la denuncia a través de tu productor asesor de seguros o comunicate con la compañia. Vas a recibir un número de siniestro y un listado de talleres autorizados para realizar reparación es a través de Solución Espress.	**Llevalo al taller** Visitá el taller que elijas del listado junto con tu número de siniestro o póliza vigente y el vehículo siniestrado.	**Combiná la fecha** En el taller se realizará la pericia, sin necesidad de dejar el auto y se tomarán algunos datos para, una vez aprobada la reparación, contactarte y para reparar el vehículo.
	Listo	
En tres simples pasos, con Solución Express tu vehículo ya estará reparado.		

¿Qué es CLEAS?

Es un sistema de compensación de siniestros entre compañías de seguros. Cuando chocan dos vehículos asegurados en las compañías adheridas al sistema, entra en funcionamiento el CLEAS. El asegurado inocente del siniestro sólo tiene que hacer la denuncia a su propia compañía, que se encargará de reparar el auto y hacer todos los trámites con la otra compañía. CLEAS acorta los tiempos de reclamo y gestión ante un siniestro.

*Compañías adheridas a CLEAS: Allianz, Río Uruguay, San Cristóbal, La Segunda, Zurich, QBE, Mapfre, Sura, Sancor y Rivadavia.

Asistencia 24

San Cristóbal suma a su seguro automotor un servicio, sin costo, que combina una amplia gama de prestaciones para la asistencia tanto del vehículo como de las personas que viajan en él. Para acceder a este servicio adicional, el asegurado sólo debe llamar al 0810-222-8887 ó 0810-444-0100 si se encuentra en Argentina, y al 54-341- 4202097 si se halla en países limítrofes.

¿Cuál es el alcance del servicio?

Las prestaciones de Asistencia 24 alcanzan a vehículos, automóviles, jeeps y pick ups de hasta 3500 kg de peso (excluida su carga) que posean pólizas vigentes con coberturas de casco. La cobertura de responsabilidad civil carece de éste servicio.

¿Qué vehículos están excluidos?

Están excluidos de las prestaciones de Asistencia 24 los vehículos destinados al transporte público de personas, vehículos de alquiler con o sin conductor, taxis y remises.

¿Cuál es el ámbito de prestación?

- Todo el territorio de la República Argentina, siempre que el vehículo se encuentre en caminos habilitados, que no sean de difícil acceso, o en zonas de arenas blandas o movedizas.
- Países limítrofes: Uruguay, Brasil, Paraguay, Bolivia y Chile, excepto en Región Palena, XI Región y los territorios insulares de Chile.

¿Las prestaciones de asistencia 24 varían según la cobertura?

Sí, la cantidad y alcance de las prestaciones varían según la cobertura contratada y la antigüedad del vehículo.

PRESTACIONES	Con coberturas (D) (Auto Extra) (Todo Riesgo) con o sin franquicia y/o de 0 a 5 años de antigüedad		Con Coberturas (B) (Auto Mix) (B1) (B3) (C) (Auto Plus) (C1) (C4) (C+) (Auto Plus Más) (CM) (Auto Mega) (Terceros Completos) y de 6 a 20 años		Con Coberturas (B) (Auto Mix) (B1) (B3) (C) (Auto Plus) (C1) (C4) (C+) (Auto Plus Más) (CM) (Auto Mega) (Terceros Completos) y con antigüedad mayor a 20 años	
Mecánica ligera	●		●		●	
Remolque del vehículo por accidente de tránsito*	Sin límite de eventos		Sin límite de eventos		Sin límite de eventos	
Alcance de remolque por accidente de tránsito	300 km lineales		300 km lineales		300 km lineales	
Remolque del vehículo por avería*	Límite Anual	Pólizas anuales: 12 servicios	Límite Anual	Pólizas anuales: 6 servicios	Límite Anual	Pólizas anuales: 6 servicios
		Pólizas semestrales: 6 servicios		Pólizas semestrales: 3 servicios		Pólizas semestrales: 2 servicios
		Pólizas trimestrales: 3 servicios		Pólizas trimestrales: 2 servicios		Pólizas trimestrales: 1 servicio
	Limite mensual	2 servicios	Limite Mensual	1 servicio	Limite Mensual	1 servicio
Alcance de remolque por avería	300 km lineales		150 km lineales		Hasta el taller más cercano, con límite de 150 km lineales	
Localización y envío de repuestos	●		●		●	
Combustible y lubricantes	●		●		●	
Cambio de neumáticos	●		●		●	
Depósito y custodia del vehículo	●		●		●	
Extracciones comunes	Hasta $2.100 (incluye extracción de zanjas, banquinas o zona pantanosa siempre y cuando la situación no presente dificultades o peligros)		Hasta $2.100 (incluye extracción de zanjas, banquinas o zona pantanosa siempre y cuando la situación no presente dificultades o peligros)		Hasta $2.100 (incluye extracción de zanjas, banquinas o zona pantanosa siempre y cuando la situación no presente dificultades o peligros)	
Traslado de ocupantes del vehículo remolcado	Hasta el límite de Km establecido para remolque		Hasta el centro urbano más cercano		Hasta el centro urbano más cercano	
Transmisión de mensajes urgente	●		●		●	
Línea de información 24 horas	●		●		●	
Asistencia legal/accidente	●		●		●	
Desplazamiento del beneficiario	●		●		●	
Estadía en Hotel						
Conductor profesional						
Asistencia al viajero	Nacional: Ante accidente de tránsito - Hasta $ 18.000. Internacional: Ante accidente y enfermedad (no preexistente) - Hasta U$S 18.000		Nacional: Ante accidente de tránsito - Hasta $ 18.000. Internacional: Ante accidente y enfermedad (no preexistente) - Hasta U$S 18.000		Nacional: Ante accidente de tránsito - Hasta $ 18.000. Internacional: Ante accidente y enfermedad (no preexistente) - Hasta U$S 18.000	

¿Cuáles son las prestaciones que brinda al vehículo?

Asistencia 24 representa para el asegurado la seguridad de que el vehículo, en caso de sufrir avería o desperfecto mecánico, será asistido para procurar que pueda continuar su marcha en el menor tiempo posible. En caso contrario, será trasladado hasta donde el asegurado disponga dentro del límite de kilómetros establecido para el presente servicio.

Mecánica ligera

Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación. Son tareas mecánicas simples para lograr que el vehículo siga circulando sin la necesidad de requerir la asistencia a un taller. A tal fin, se tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería el vehículo puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico. La rotura o pérdida de llaves de contacto y/o puertas, será considerada como situación para coordinación de traslado, ajustada a las condiciones y alcances del servicio de asistencia al vehículo y las personas.

Remolque del Vehículo

En caso que la mecánica ligera de urgencia no fuera posible o el asegurado así lo prefiera, serán cubiertos los gastos por el remolque o transporte del vehículo hasta el lugar donde el asegurado disponga, dentro del límite de kilómetros estipulado (ver cuadro). Se considera kilómetro cero, al lugar de ocurrencia del hecho a partir del cual se contabilizará la distancia. En caso de siniestro se brindarán hasta 2 (dos) traslados por evento dentro de un plazo de 72 hs. hábiles, considerándose como 1 (un) sólo servicio. Los vehículos que estuvieren cargados con mercaderías, deberán ser descargados previamente para poder ser remolcados. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas. En caso de hurto o robo, el servicio de traslado será enviado, cuando obre autorización de entrega policial.

Localización y envío de repuestos

En caso que se requiera un repuesto que comprometa la movilidad del vehículo asegurado, se cubrirán los gastos de localización y el envío de repuestos originales siempre y cuando se encuentren a la venta en. Argentina, pero no en el lugar de la reparación.

Los costos del repuesto y fiscales serán a cargo del asegurado / beneficiario.

Aprovisionamiento de combustibles y/o lubricantes

En caso de falta de combustible y/o lubricante, una unidad de servicio entregará la cantidad de combustible o lubricante suficiente para que el conductor pueda continuar su viaje hasta la estación de servicio más cercana. El costo del combustible y/o lubricante provisto será a cargo del asegurado / beneficiario.

Asistencia para el cambio de neumáticos

En caso de problemas con los neumáticos, se enviará una unidad de servicio para asistir al asegurado en la rehabilitación de su vehículo.

Depósito / custodia del vehículo asegurado

En caso que el vehículo declarado haya sido reparado, o encontrado luego de un robo o hurto y el asegurado se hubiera ausentado del lugar del imprevisto, serán cubiertos los gastos, en forma directa o por reintegro, del depósito y custodia del vehículo declarado hasta un tope máximo de $ 2.100 (pesos dos mil cien). Asimismo, cubre también el traslado del asegurado /beneficiario o persona habilitada por éste hasta el lugar donde se encuentra el vehículo recuperado o reparado.

El prestador o sus representantes no se harán responsables por el robo o hurto de objetos personales dejados en el vehículo.

Extracciones

Se brindará la denominada extracción especial del vehículo cuando sea a consecuencia de un siniestro ocurrido y/o a consecuencia de caída en lagunas, acequias y/o zanjas. El límite, hasta el cual se cubrirá la extracción será de $ 2.100 (pesos dos mil cien)

¿Cuáles son las prestaciones que brinda a las personas?

Asistencia 24 representa para el asegurado la seguridad de que, en caso de accidente, la salud de los ocupantes del vehículo tiene prioridad en la asistencia:

Traslado para ocupantes del vehículo remolcado

En caso que el vehículo debiera ser remolcado, será cubierto el costo del transporte para todos los ocupantes del vehículo, y, en caso de superar dichos ocupantes la capacidad del vehículo de remolque, se pondrá a disposición un remís que los trasladará hasta la localidad más próxima con medios de transporte público y hotelería adecuada.

Si el asegurado opta por dirigirse a otro destino más lejano, se le reintegrará el valor equivalente al trayecto anteriormente mencionado quedando la diferencia a cargo del asegurado.

El traslado en remís para ocupantes sólo se brinda si el vehículo afectado se encuentra en ruta y está limitado a la capacidad máxima de pasajeros habilitada por el fabricante. No se aplica para traslados dentro del casco urbano.

Asesoramiento en caso de accidente

Si el asegurado sufriera un accidente de tránsito en la Argentina o cualquier país limítrofe con el vehículo asegurado (con lesionados o daños considerables a los vehículos), se pondrá a su disposición, en el lugar del hecho, los profesionales adecuados para asesorarlo y asistirlo en los trámites y recaudos iniciales que deba realizar.

Transmisión de mensajes urgentes

Se facilitará al asegurado la transmisión de mensajes de carácter urgente (personales y profesionales) en caso de que se encuentren imposibilitados de realizarlos por sus propios medios.

Línea de información 24 Hs

Información constante acerca del estado del clima, rutas, hoteles y estaciones de servicios.

Asistencia legal en caso de accidente

Serán cubiertos los gastos hasta u$s 1.500 (dólares un mil quinientos) por honorarios de abogados en países limítrofes y asistencia legal telefónica en Argentina en los casos de accidente vial con el vehículo.

Desplazamiento de los ocupantes del vehículo (prosecución del viaje o retorno al domicilio)

Si los ocupantes del vehículo decidieran retornar a su domicilio y siempre que la reparación o recuperación del vehículo declarado no pudiera ser efectuada antes de las 48 horas de ocurrido el imprevisto, serán cubiertos los gastos en forma directa o por reintegro para el traslado de los ocupantes hacia su domicilio habitual, de acuerdo a las posibilidades y sujeto a disponibilidad de lugar, en cualquiera de los siguientes medios de transporte: avión de línea regular clase económica, ómnibus, tren, etc.

Estadía en hotel (de la localidad adonde se está reparando el vehículo)

Disponible cuando la reparación del vehículo no pueda ser concluida en el día del imprevisto, y el auto deba quedar en reparación (con la condición de que no sea el lugar de destino del viaje), o en caso de robo. El límite máximo es de $500 por día, hasta un máximo total de 2 (dos) días, hasta un máximo de 5 (cinco) personas en forma directa o por reintegro.

Servicio de conductor profesional

Ante imposibilidad absoluta del asegurado para conducir el vehículo por enfermedad, accidente o fallecimiento y ningún acompañante esté debidamente habilitado, se suministrarán los servicios de un conductor profesional que traslade el vehículo a su lugar de origen.

Asistencia 24 organizará y tomará a cargo los gastos de traslado de otro conductor designado por el titular de la póliza de seguro o un conductor provisto por Asistencia 24. El medio utilizado para el traslado, quedará a criterio de Asistencia 24, de acuerdo a las posibilidades y disponibilidades del lugar.

En caso que el vehículo declarado haya sido reparado, o encontrado luego de un robo o hurto y el asegurado se hubiera ausentado del lugar del imprevisto, serán cubiertos los gastos, en forma directa o por reintegro, del depósito y custodia del vehículo declarado hasta un tope máximo de $ 100 (pesos cien). Asimismo, cubre también el traslado del asegurado /beneficiario o persona habilitada por éste hasta el lugar donde se encuentra el vehículo recuperado o reparado.

El prestador o sus representantes no se harán responsables por el robo o hurto de objetos personales dejados en el vehículo.

Asistencia al viajero

¿En qué consiste este servicio?

Un cuadro de enfermedad o un accidente son circunstancias que se tornan doblemente adversas al encontrarnos lejos de nuestro hogar. Por esto, San Cristóbal sumó sin cargo a su Seguro Automotor* el servicio de Asistencia al viajero, una cobertura que ofrece, a nuestro asegurado y su familia**, la tranquilidad de saber que están protegido ante aquellos imprevistos que puedan ocurrir durante un viaje.

*Beneficio exclusivo para los productos Auto Mix, Auto Plus, Auto Plus Más, Auto Mega y Auto Extra (con y sin franquicia).

**Cónyuges, ascendientes y descendientes del titular de póliza, consanguíneos hasta primer grado de consanguineidad y siempre que convivan con él y estén a su cargo.

¿Cómo se comunica y qué datos debe suministrar un asegurado para acceder a este servicio?

Para acceder a las prestaciones de este servicio, el asegurado debe llamar al 0810-222-8887 ó 0810-444-0100 si se encuentra en Argentina y al 54-341-4202097 ó 54-11-53008075* si se encuentra en el extranjero.

*Las llamadas canalizadas por este número son por cobro revertido y exclusivas del servicio de Asistencia al viajero.

Importante: los servicios asistenciales aquí incluidos deberán ser, en todos los casos, solicitados al prestador, por teléfono o cualquier otro medio, y previamente autorizados por la central operativa correspondiente.

¿Cuál es el alcance del servicio?

- En Argentina, el servicio de asistencia al viajero brinda cobertura sólo ante accidentes de tránsito*.
- En el exterior, la cobertura es ante accidentes y/o enfermedad no preexistente.

* Esta prestación sólo cubre el traslado sanitario.

¿Qué se considera viaje?

- En Argentina, será considerado viaje a partir de los 30 (treinta) Kilómetros del domicilio declarado por el titular de la póliza.
- La asistencia se prestará en períodos de viaje que no superen los 60 (sesenta) días corridos por cada viaje, quedando expresamente excluidos los períodos de residencia permanente o transitoria en el extranjero. La finalización de los 60 días implicará automáticamente el cese de todos los servicios, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de dicho lapso, con excepción de los casos de internación ya iniciados, en los cuales los servicios de asistencia continuarán prestándose por un período complementario de hasta 10 (diez) días.

¿Quiénes pueden acceder a las prestaciones de este servicio?

- La persona física que suscribe el contrato como titular, y la persona o conductor designado en las condiciones particulares de la póliza cuando el suscriptor sea una persona jurídica. El cónyuge, ascendientes y descendientes consanguíneos en primer grado de las personas designadas en el apartado anterior, siempre que convivan con estas y a sus expensas, aunque viajen por separado y en cualquier medio de locomoción.
- Los demás ocupantes del vehículo designado en las condiciones particulares cuando resulten afectados por un accidente con motivo de su circulación quedé lugar a un evento incluido en la cobertura del contrato.

Los beneficiarios deben tener domicilio legal y residencia habitual y permanente en la República Argentina.

¿Cuáles son las prestaciones y el alcance de las mismas?

Servicios de asistencia médica

Comprende exclusivamente el tratamiento de un cuadro agudo que impida la continuación del viaje e incluye:

- Atención en consultorio o a domicilio para atender situaciones de urgencia en caso de enfermedad aguda y/o accidente.

- Atención por especialistas: cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia y autorizada previamente por el prestador.
- Exámenes médicos complementarios: análisis de orina, sangre, radiografías, electrocardiogramas y/o cualquier otro estudio que sea ordenado por el equipo médico y autorizado por el prestador.
- Intervenciones quirúrgicas: ordenadas por el Jefe del equipo médico y autorizadas por el prestador, en los casos de enfermedades graves y/o accidentes que requieran urgentemente este tratamiento.
- Cuidados intensivos y unidad coronaria: cuando la naturaleza de la enfermedad lo requiera, obteniendo previamente la orden del equipo médico y la autorización del prestador.
- Traslado sanitario: Si fuera aconsejado el traslado a otro lugar más adecuado, será cubierto el traslado en aviones sanitarios, de línea, de tren o ambulancia según la gravedad del caso. Únicamente las exigencias de origen médico son tomadas en consideración para decidir la elección del medio de transporte y el lugar de hospitalización. Para acceder a esta prestación se deberá contar, previamente, con la orden del equipo médico y la autorización del prestador.
- Repatriaciones sanitarias: Cuando el equipo médico estime necesario efectuar la repatriación sanitaria del beneficiario, como consecuencia de un accidente grave, ésta será efectuada en un avión de línea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiese, sujeto a disponibilidad de plazas, hasta el Territorio de La República Argentina. Para acceder a esta prestación se deberá contar, previamente, con la orden del equipo médico y la autorización del prestador.
- Límite de gastos de asistencia médica y farmacológica:
- El monto total de gastos por todos los servicios tienen los siguientes topes máximos por viaje y por beneficiario:

- En Argentina (en caso de accidente de tránsito): $ 18.000.-
- En el resto del Mundo: u$s 18.000.-

Importante: en el territorio de la República Argentina, la prestación se hará efectiva si, ante un accidente de circulación, la sintomatología informada por el solicitante del servicio refiere a un cuadro agudo el cual requiera una atención inmediata. La prestación comprenderá la atención, el diagnóstico presuntivo-, medidas y/o tratamientos preliminares de emergencias y el eventual traslado hasta el sanatorio, clínica u hospital que corresponda.

Servicio de odontología de urgencia

Cuando exista dolor intenso, infección o cualquier otro imprevisto, serán cubiertos los gastos hasta un tope por viaje y por beneficiario de:}

- $ 1.000 (pesos mil) dentro del territorio de la República Argentina.
- u$s 500 (dólares quinientos) para el exterior del país. Topes incluidos en el general de asistencia médica.

Medicamentos

Serán cubiertos los gastos de medicamentos de urgencia, recetados para la afección que diera lugar a la asistencia, hasta un tope máximo por viaje y por beneficiario:

- $ 1.000 (pesos mil) dentro del territorio de la República Argentina.
- U$S 1.000 (dólares mil) para el exterior del país. Topes incluidos en el general de asistencia médica.

Traslado de beneficiarios acompañantes por repatriación sanitaria de un beneficiario

Cuando por lesión o enfermedad uno de los beneficiarios sea repatriado o trasladado con previa autorización, a su lugar de residencia habitual, serán cubiertos los gastos de traslado (pasaje de regreso) de los restantes beneficiarios acompañantes hasta el domicilio habitual en el medio que el prestador considere más adecuado y sujeto a disponibilidad.

Topes incluidos en el general de asistencia médica.

Extravío de Equipaje

Ante el extravío del equipaje del asegurado durante un viaje, se procederá a:

- Localización de equipaje: se asistirá al titular para localizar equipajes extraviados, sin que esto implique ninguna responsabilidad por parte del prestador.
- Compensación complementaria por pérdida de equipaje: cuando un beneficiario sufriera la falta de entrega de algún bulto registrado por parte de una línea aérea regular a la llegada de un vuelo internacional o de cabotaje y el faltante

no hubiera sido localizado por nuestro servicio.
-Para la procedencia de este beneficio rigen los siguientes términos y condiciones:
- Notificación del hecho, por parte del beneficiario, antes de abandonar el aeropuerto donde ocurrió la pérdida. -
El equipaje del beneficiario deberá ser despachado en la bodega del mismo vuelo en el cual realizó el viaje, esto debe constar en su billete aéreo. Además, el beneficiario deberá realizar la correspondiente denuncia a la línea aérea responsable de la llegada a destino de su equipaje.
- Será considerada pérdida de equipaje, la ocurrida entre el momento en que éste es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que deba ser entregado al pasajero al finalizar el vuelo.
- Ocurrido el hecho, dentro de los mencionados términos y condiciones, se abonará al beneficiario, en moneda de curso legal al tipo de cambio y cotización vigente a la fecha, una compensación complementaria a la indemnización otorgada por la línea aérea regular, de la siguiente manera:
- Hasta $ 100 (pesos cien) por kilogramo abonado por la línea aérea, hasta un máximo total de $ 3.000 (pesos tres mil) por viaje.
-Esta compensación se limitará a un 1 (un) solo bulto entero y completo faltante y a 1 (un) sólo beneficiario damnificado.
En ningún caso la compensación complementaria, sumada a la indemnización recibida de la línea aérea excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la línea aérea por el beneficiario, y si así sucediera la compensación complementaria se limitará consecuentemente.

Transmisión de mensajes urgentes desde la República Argentina y el extranjero

Se transmitirán los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones de esta modalidad.

Asistencia Legal en el exterior

Si el beneficiario fuera detenido por autoridades policiales o procesado por orden judicial fuera de la República Argentina, como consecuencia de serle imputada la responsabilidad por los daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito en que haya sido parte; serán cubiertos los honorarios de un abogado hasta un tope máximo de un mil quinientos dólares (u$s 1.500).

En caso que el cliente requiriese de una fianza se facilitará un adelanto, en carácter de préstamo, por la suma que le fuera exigida (en adicional al punto anterior), hasta un máximo de u$s 3.000 (dólares tres mil).

Reintegros

Cuando por circunstancias de emergencia, debidamente justificadas, el beneficiario se vea imposibilitado de llamar al prestador del servicio y deba recurrir a otros facultativos, se reembolsarán los gastos realizados en estas condiciones, preferentemente dentro del territorio del país en que fueran efectuados o en cualquier otro país en que el beneficia-rio lo requiera siempre y cuando exista oficina o representación, o bien a su regreso.

Para tener derecho a este reembolso el beneficiario deberá comunicar, por sí o por intermedio de cualquier otra persona, dentro de las 48 horas de haber cesado la imposibilidad, la información sobre la emergencia sufrida y la asistencia recibida hasta ese momento. El reembolso en ningún caso excederá los aranceles y tarifas vigentes en el país en que se produzcan.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro que se presenten dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del beneficiario para efectuar reclamo alguno.

HERRAMIENTAS DIGITALES

Portal de Pas

El nuevo Portal de PAS es una plataforma online intuitiva y simple, que te permite gestionar de manera ágil y desde cualquier dispositivo todo tu negocio.

- Cotizá y emití online en cualquier momento.
- Brindá a una respuesta rápida y eficiente.
- Gestioná tu cartera de forma integral.
- Medí el crecimiento de tu negocio con indicadores precisos.

¿Qué tipo de consultas podés realizar a través del portal de productores de San Cristóbal?

- Búsqueda coberturas y estado de cuenta de cualquiera de sus clientes con sólo ingresar cualquiera de los siguientes parámetros: nombre y apellido, número de socio, número de documento, patente (en el caso pólizas de seguro automotor) o número de póliza.
- Pólizas emitidas y a renovar.
- Deudas vencidas o a vencer.
- Comisiones devengadas y a devengar.
- Detalle de comisiones de seguros generales y ART, con la posibilidad de descargar los correspondientes recibos y comprobantes de retención.

Sitio Seguro

Te ofrecemos la posibilidad de generar tu propia página web y personalizarla con tu trayectoria y oferta de servicios, para aparecer en Google y para cualquier dispositivo móvil y PC.

¿Qué acciones podés realizar a través de tu Sitio Seguro?

- Oferta de Seguros y detalles de las coberturas más relevantes.
- Cotizador online configurable según tus propias condiciones comerciales.
- Plataforma de Cross selling.
- Múltiples formas de contacto directo: WhatsApp, mail y teléfono, ubicación y datos de contacto.

DENUNCIA DE UN SINIESTRO

Los productores asesores tienen la obligación legal de orientar al asegurado en caso de siniestro.

¿Cómo debe proceder un asegurado ante un siniestro amparado por su póliza de Seguro Automotor?

¿Cómo debe proceder un asegurado ante un siniestro amparado por su póliza de Seguro Automotor?

Iniciá el trámite

Es importante que dentro de los **3 días hábiles** realices la denuncia del siniestro

Documentación mínima obligatoria

Para dar curso a la resolución de tu caso necesitamos que presentes.

- DNI
- Licencia de conducir vigente
- Cédula verde
- Denuncia policial (para los accidentes donde hubo lesionados y para las denuncia de robo)

El Sitio del Asegurado y la App, versión Android y iOS, te ofrecen la posibilidad de cargar esta documentación

¿Cómo proceder según el tipo de siniestro?

Para tu comodidad, te ofrecemos distintos canales para gestionar tu caso dependiendo del tipo de siniestro o de las partes afectadas:

Gestión a través de:	Requiere denuncia policial	TEL: 0810-222-887	PAS	Sitio del Asegurado	APP
Accidente de tránsito con lesionados	●	Opción 1	●		
Accidente de tránsito sin terceros lesionados			●	●	●
Parabrisas, lunetas, cristales laterales y cerraduras		Opción 3	●		●
Ruedas	●	Opción 4	●		●
Robo parcial o total	●		●	●	●
Accidente con daño parcial o total			●	●	●
Incendio parcial o total			●	●	●
Accidente de tránsito en el exterior			●		●

Reclamo ante un tercero ante otra aseguradora

Debes contactarte con la compañía de seguros del tercero involucrado en el siniestro, si es que no se encuentra adherida al CLEAS. Luego te indicarán los pasos a seguir, generalmente requieren:

- Denuncia administrativa en tu aseguradora
- Certificado de cobertura
- Licencia de conducir
- Cédula verde
- En algunos casos, pueden solicitar fotos de los daños y presupuestos

Accidente de tránsito en el exterior

Con tu póliza de Seguro Automotor de San Cristóbal Seguros, también tenés cobertura en Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

Se puede denunciar el accidente de tránsito en el exterior a través de App de San Cristóbal.

Ante cualquier duda / consulta remitirse al: 0810-222-8887.

Si el caso involucró TERCEROS:

Nuestros asegurados cuentan con las Coberturas de Responsabilidad Civil Automotor de terceros en los países limítrofes (Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay) y Perú.

Las Sumas Aseguradas - los límites de cobertura en el exterior son especiales:

- Muerte y/o daños personales:
Por persona: U$S 40.000
Límite máximo por evento: U$S 200.000

- Daños materiales:
Por tercero: U$S 20.000
Límite máximo por evento: U$S 40.000

En relación a los terceros: contactarse con nuestros CORRESPONSALES a fin de que les canalicen a ellos los reclamos de los terceros. Dicha información se encuentra en la Carta Verde del Mercosur / Tarjeta Azul de Transporte como anexo a la póliza.

Para saber cómo proceder en caso de siniestro, deberás comunicarte con la entidad correspondiente al país:

• Brasil:
Sancor Seguros Do Brasil S.A
Dirección: Av. Duque de Caxias 882, Edificio New Tower Plaza – Torre 2 – Térreo Casa Matriz – Paraná – Brasil
www.gruposancorseguros.com
Flavio Pinheiro Neto Advogados
Dirección: Rua Coronel Vidal Ramos , 01 – SALAS 505/506
ED. Alameda Office – Blumenau/ SC – 89010-330
Teléfonos: +55 47 99917 6458 / +55 47 3288 7355
Email: contato@fpnadvogados.com.br / flavio@fpnadvogados.com.br www.fpnadvogados.com.br

• Bolivia:
Credinform International S.A.
Dirección: Calacoto calle Julio Patiño Nro. 550 esquina calle 12
Teléfonos: +591 22 775550 / +591 800 10 7003 e-mail:
credinform@credinformsa.com www.credinformsa.com

• Chile:
Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A.
Dirección: Isidora Goyenechea 3520 piso 19 – Las Condes – Santiago
Teléfonos: +56 2 26947484
E -mail: tatiana.herrera@mapfre.cl www.mapfre.cl

• Paraguay:
Mapfre Paraguay Compañía de Seguros S.A.
Dirección: Avenida Mariscal López 910 – Asunción
Teléfonos: +595 21 217 6911 / +595 21 217 6600 e-mail:
sac@mapfre.com.py www.mapfre.com.py

• Perú:

La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.
Dirección: Av. Javier Prado esquina Francisco Masías 370 – Lima
Teléfonos: +51 1 2110211
e-mail: lineapositiva@lapositiva.com.pe www.lapositiva.com.pe

• Uruguay:

San Cristóbal Seguros S.A.
Dirección: Peatonal Sarandí 675 – 3° piso – Montevideo
Teléfonos (+598) 2902-9999 / 0800 8831. E-mail:
siniestros@sancristobalseguros.com.uy
www.sancristobalseguros.com.uy

Ante accidente de tránsito sin terceros lesionados

· Obtener todos los datos personales del otro conductor, vehículo y testigos.
· Efectuar la denuncia policial o en algún organismo de tránsito a la brevedad.
· Realizar la denuncia en el Portal PAS o directamente el asegurado en el Sitio del Asegurado, dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho, para realizar la correspondiente denuncia administrativa.
Es importante que ésta cuente con la mayor cantidad de datos posibles para la futura tramitación del siniestro.
· No asumir responsabilidades por los hechos, reclamos ni transacciones.
· Si se encuentra en el extranjero deberá comunicarse con Asistencia 24 para su asesoramiento, llamando al 54-341-4202097.

Ante accidente de tránsito con terceros lesionados

Deberá comunicarse con Asistencia 24 para su asesoramiento, llamando al 0810-222-8887 ó 0-810- 444-0100 si se encuentra en Argentina, y al 54-341-4202097 si se encuentra en el extranjero.
Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo y testigos. Efectuar la denuncia policial o en algún organismo de tránsito a la brevedad.
En caso de que Asistencia 24 no intervenga, dirigirse a la sucursal de San Cristóbal más cercana o contactarse con usted, su productor asesor, dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho para realizar la correspondiente denuncia administrativa. Dicha denuncia también puede enviarse vía fax. Es importante que ésta cuente con la mayor cantidad de datos posibles para la futura tramitación del siniestro. No asumir responsabilidades por los hechos, reclamos ni transacciones.

Ante robo

En el caso de robo parcial, realizar la denuncia dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho en conjunto con la correspondiente denuncia policial. En el caso de robo total, dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho con la correspondiente denuncia policial.

Ante incendio

Dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho se debe realizar la correspondiente denuncia policial y la constancia de bomberos que certifique el hecho.

Preguntas frecuentes

https://www.sancristobal.com.ar/institucional/preguntas-frecuentes/seguros-para-personas/#automotor